

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL Y
GESTION DE RESIDUOS ENTRE EL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y
LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**

Nosotros, **Julio César Calvo Alvarado**, mayor, casado, con Doctorado en Recursos Naturales, vecino de Heredia, con cédula de identidad número uno- seiscientos treinta y nueve - quinientos cuarenta y uno, en su calidad de Rector, del **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**, en adelante denominado **TEC**, con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro mil- cero cuarenta y dos ciento cuarenta y cinco, con sede en Cartago, Costa Rica, con las facultades que le otorga su representación según Asamblea Plebiscitaria del veintiuno de mayo del dos mil quince, publicado en la Gaceta número ciento treinta y cinco del mismo año; y **Luis Guillermo Carpio Malavasi**, mayor, casado, cédula de identidad tres-doscientos quince-seiscientos ochenta y cuatro, Master en Administración de Empresas, vecino del cantón de La Unión-Tres Ríos, Provincia de Cartago, en su condición de Rector, nombramiento declarado por el Tribunal Electoral de la UNED-TEUNED, en sesión ordinaria 1001-2014 Artículo III, del 23 de junio de 2014, desde el 10 de noviembre de 2014 hasta el 09 de noviembre de 2019, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la Benemérita de la Educación y la Cultura **UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**, en adelante denominada **UNED**, domiciliada en la provincia de San José, Mercedes de Montes de Oca, Costa Rica, cédula jurídica cuatro mil-cero cuarenta y dos mil ciento cuarenta y uno, suscribimos el presente convenio que se registrá por el siguiente clausulado:

ANTECEDENTES:

- I. Que ambas instituciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes, en el campo del desarrollo de políticas ambientales y de gestión de residuos.
- II. Que, para contribuir al mantenimiento de un ambiente sano, como derecho fundamental del ser humano, es de gran importancia que se establezcan relaciones de intercambio y colaboración en el campo ambiental a través de la vinculación entre las universidades, las organizaciones de los sectores productivos y empresas públicas.
- III. Que, por razón de su misión y objetivos, ambas instituciones están llamadas a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento en materia ambiental y gestión de residuos.



- IV. Que ambas partes tienen igualmente objetivos comunes en lo relativo al fomento de áreas de Educación Ambiental, gestión de residuos, de un buen manejo y aprovechamiento de recursos naturales debido a la importancia de las actividades comunes de ambos contratantes.
- V. Que son organizaciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.
- VI. Que el TEC, a través del CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN PROTECCIÓN AMBIENTAL (CIPA), de acuerdo a sus fines y principios, cuenta con proyectos de investigación y extensión que han permitido desarrollar la experiencia y capacidad idónea para atender y dar la respuesta adecuada al manejo integral y responsable de residuos sólidos.
- VII. Que el TEC por medio de un proyecto de investigación creó el Centro de Transferencia y Transformación de Materiales (CTTM-TEC) para el manejo integral de residuos sólidos de las empresas del régimen de zonas francas y otras; que cuenta con dieciséis años de experiencia, y está ubicado en la nave 18 del Parque Industrial de Cartago.
- VIII. Que el proyecto del TEC ha sido exitoso desde el punto de vista ambiental, social, económico y académico, alcanzado durante 16 años de operación.
- IX. Que el TEC con los recursos que genera el proyecto desarrolla y apoya actividades, proyectos de investigación y de proyección a la comunidad, como es el Centro de Incubación de Empresas que se encuentra ubicado dentro del mismo Parque Industrial y el abastecimiento de materia prima a micros y pequeñas empresas. Además, da la posibilidad de desarrollar pequeñas investigaciones que tienden a dar un mayor valor agregado a los materiales que se manejan para así mejorar los ingresos del proyecto, generar mayor empleo para el cantón y asegura una mayor protección al ambiente. Objetivos que difícilmente se alcanzarían con una empresa privada.
- X. Que la UNED, consciente de la necesidad de cumplir con el Decreto Ejecutivo No 33889-MINAE, Reglamento para la elaboración de Plan de Gestión Ambiental, la Ley para la Gestión Integral para Residuos Sólidos ley 3839 y el Decreto 35933-S Reglamento para la Gestión Integral de Residuos Electrónicos, desea vincularse con el TEC, para asegurar un manejo integral y responsable a sus residuos sólidos, aprovechando la experiencia de esta institución para implementar el



Vo.Bo.

Plan de Gestión Ambiental propuesto. Así mismo la UNED es una institución galardonada Bandera Azul Ecológica desde el 2011 y que por los compromisos adquiridos en dicho Programa desea vincularse con el TEC para mejorar sus procesos en gestión de residuos sólidos.

- XI. Que la UNED está dispuesta a entregar aquellos residuos sólidos que sean reutilizables, valorizables o reciclables u otros establecidos por las partes; a cambio de que el TEC asegure su manejo responsable y el compromiso de proteger el nombre de la UNED.
- XII. Que el Reglamento sobre el Refrendo de los Contratos de la Administración Pública excluye de su ámbito convenios como el presente, de conformidad con una interpretación a contrario sensu de su artículo 3.6, y con base en la última frase del artículo 3.
- XIII. Que de acuerdo con el artículo 2° de la Ley Orgánica del Ambiente "El Estado velará por la utilización racional de los elementos ambientales. Así mismo está obligado a propiciar un desarrollo económico y ambientalmente sostenible, entendiendo como el desarrollo que satisface las necesidades humanas básicas, sin comprometer las opciones de las generaciones futuras".
- XIV. Que la jurisprudencia constitucional desarrollada a partir del artículo 50 de la Constitución Política ha dispuesto que "...La protección del medio ambiente es una tarea que corresponde a todos por igual, a las instituciones públicas, haciendo respetar la legislación vigente y promoviendo esfuerzos que prevengan o eliminen peligros para el medio ambiente; a los particulares acatando aquellas disposiciones y colaborando en la defensa del suelo, el aire y el agua, pues todo cambio nocivo resultante de un acto humano en la composición, contenido o calidad de éstos resultará también perjudicial para la calidad de vida del humano." (voto N°4480-94).
- XV. Que mediante Acuerdo No 024-MP, publicado en La Gaceta N° 250 del 29 de diciembre del 2006, en su artículo segundo, inciso 5, el Poder Ejecutivo instruye a todas las entidades del sector público para que elaboren y presenten un Plan de Gestión Ambiental con el fin de que el sector público se convierta en el ejemplo de acatamiento de las disposiciones ambientales y de desarrollo sostenible contenidas tanto en la legislación interna como en las normas internacionales ratificadas por el país.



Vo.Bo.

- XVI. Que ambas partes convienen en suscribir el presente Convenio Específico de colaboración no exclusivo, con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Las partes convienen en que el TEC recolectará, recuperará o tratará y en general administrará los residuos sólidos reciclables, valorizables y/o reutilizables, como metales, maquinarias en desuso, motores, activos metálicos de desecho, residuos electrónicos, tecnológicos, fluorescentes, luminarias y similares, así como otros en los que estén de común acuerdo; producto de las actividades que realice la UNED con el fin de lograr su mejor y mayor aprovechamiento económico, ambiental y social. Así mismo podrá recibir los residuos que la UNED entregue en la planta del CTTM-TEC, ubicado en el Parque Industrial de Cartago, bodega número 18, cuando así se requiera, brindando el mismo servicio de destrucción, custodia y tratamiento.

Como objetivo general y específicos del presente convenio las partes indican y convienen los siguientes:

Objetivo General:

Este Convenio tiene como objetivo general, el manejo adecuado de los residuos sólidos reciclables, valorizables y reutilizables que genera la UNED, en procura de la conservación del ambiente.

Objetivos Específicos:

1. Apoyar las gestiones que realizan ambas entidades públicas en procura de un manejo integral de residuos sólidos de la institución.
2. Promover una cultura regional y nacional, sobre el manejo integral de residuos.
3. Ofrecer una opción de desarrollo social mediante una vinculación estratégica entre instituciones públicas que generen sinergia y mejore la calidad de vida de la región.

SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las partes de común acuerdo indican a continuación las obligaciones a las cuales se someten:

Obligaciones de la UNED

1. Promover dentro de sus actividades la adecuada recolección de los residuos sólidos que éstas generen. La Comisión de Gestión Ambiental Institucional y Oficina de Servicios Generales (SERGE), serán los encargados de definir y desarrollar las estrategias internas para lograr que esta recolección sea eficiente para las partes.



2. Establecer un sitio adecuado para el almacenamiento de los residuos y nombrar a un funcionario de la Oficina de Servicios Generales (SERGE) como encargado del control de los residuos entregados al CTTM-TEC.
3. Entregar al CTTM-TEC aquellos residuos sólidos electrónicos, tecnológicos, fluorescentes, otras luminarias, balastros, tonner, cartuchos de tinta, mobiliario y equipo de desecho u otros residuos sólidos que acuerden las partes por escrito; siempre y cuando sea la mejor opción, en rentabilidad y gestión ambiental. Se excluyen aquellos residuos sólidos ordinarios reciclables como papel, cartón, aluminio, vidrio, tetrabrik y plástico.
4. Para los residuos de luminarias (fluorescentes) la UNED cancelará \$2,5 (dólares) por kilogramo y por tóner \$1.00 (dólar) para su respectivo tratamiento. Para cualquier otro residuo especial que requiera un manejo específico, se definirá su costo entre las partes por mutuo acuerdo. La cancelación de estos montos se realizará de acuerdo con los procedimientos establecidos por la UNED para este fin.

Obligaciones del TEC

- a. Ser el único responsable del retiro, custodia, manejo, transformación y disposición de los residuos sólidos de la UNED, reciclables o valorizables establecidos por las partes. El CTTM-TEC podrá tratar los residuos reciclables que envíe la UNED directamente a la planta.
- b. Ser el único responsable por la confidencialidad de la información que contengan la documentación o dispositivos de almacenamiento de los equipos a reciclar.
- c. Ser el responsable de los gastos originados en la recolección, procesamiento, almacenaje, transporte y mano de obra, de los residuos reciclables, valorizables o reutilizables, por lo cual deberá cubrir los costos operativos.
- d. Realizar de acuerdo con las normas técnicas establecidas indicadas en los antecedentes X y XIII; el manejo, tratamiento y transformación de los residuos, en procura de la protección del ambiente.
- e. Presentar a la UNED un informe mensual del tipo y cantidad de residuos que se recibieron producto de sus actividades.
- f. Colaborar de acuerdo con sus posibilidades en la Gestión Ambiental de la UNED. A través de informes mensuales de los residuos reciclables, reutilizables o



UNED
Vo.Bo.

- tratados, para determinar indicadores ambientales. Los estudiantes avanzados de Ingeniería ambiental podrán realizar proyectos de cursos, prácticas profesionales y tesis de grado en asuntos ambientales de interés para la UNED.
- g. Podrá contratar a la Fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC) la gestión administrativa- financiera derivada del presente convenio, según los Lineamientos de Vinculación entre el TEC y la FUNDATEC y sin costo alguno para la UNED.
 - h. Mantener un convenio o servicio con una empresa para la incineración de aquellos materiales que se requieran ser eliminados y no se puedan reciclar. Siempre y cuando esta empresa cumpla con los estándares ambientales del país.
 - i. Permitir a la UNED enviar su representante a supervisar el proceso de reciclaje y demás actividades descritas en el presente convenio.
 - j. Deberá comunicar al encargado de reciclaje de la UNED, los nombres de los funcionarios que asigne a las labores indicadas en el presente acuerdo, aportando la documentación que corresponda, así como las características de los vehículos que se utilizarán, a fin de tramitar los permisos de ingreso con el Departamento de Seguridad y Vigilancia.

TERCERA: DE LA COORDINACIÓN.

El TEC y la UNED conformarán una Comisión bipartita que funcionará durante toda la vigencia del convenio, compuesta por un delegado/a de cada una de las instituciones que suscriben este Convenio. El objetivo de esta Comisión es coordinar interinstitucionalmente las diferentes acciones para hacer cumplir lo convenido, así como resolver eventuales divergencias en su aplicación.

A falta de acuerdo en esta Comisión el asunto se trasladará al conocimiento conjunto del Rector del TEC y del Representante Legal de la UNED.

CUARTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

En caso de que, producto del desarrollo de las actividades de este convenio, se obtenga algún conocimiento original o innovador, su propiedad corresponderá al TEC. La UNED se podrá beneficiar de dicho conocimiento o innovación sin cobro alguno.

QUINTA: DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

El incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el TEC en virtud del presente convenio facultará a la UNED para suspender la entrega de los residuos, así como para darlo por concluido en forma automática sin responsabilidad alguna para la UNED.



ATA Vo Bo

En caso de incumplimientos de otro tipo, la parte afectada le prevendrá por escrito a la otra sus obligaciones y responsabilidades; le dará un plazo máximo de diez días hábiles para que corrija lo que corresponda.

SEXTA: DE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES.

Los bienes muebles que se adquieran ya sean por donación o compra en el desarrollo de este Convenio serán propiedad del TEC. Excepto exista algún acuerdo adicional y específico entre ambas partes.

SÉTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

El TEC como ejecutor del programa debe tomar las previsiones correspondientes – pólizas y otras- para atender y garantizar ante terceros las responsabilidades civiles, administrativas u otras, que se deriven de este convenio, de manera que a este respecto queda excluida toda responsabilidad atribuible a la UNED.

OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio regirá por un año prorrogable automáticamente hasta por cinco años, contados a partir de su suscripción, dicha prorroga solo podrá ser suspendida si una de las partes notifica a la otra por escrito, en el plazo de un mes previo al vencimiento del convenio que no desea continuar con la contratación.

NOVENA: DE LA CUANTÍA

Las partes declaran que, para la suscripción de este Convenio, no media erogación de fondos públicos que formen parte del presupuesto de ambas entidades; por ende, no es cuantificable.

DÉCIMA: SOBRE LOS GESTORES DEL CONVENIO.

Que, en aras de una comunicación más ágil y eficaz entre las partes, las mismas nombran como gestores y encargados del convenio a las siguientes personas:

Por la UNED

El coordinador (a) de la Comisión de Gestión Ambiental Institucional (PGAI) o quien la UNED designe.

Teléfono: 2202-1886.

Correo Electrónico: mcalderon@uned.ac.cr, o bayala@uned.ac.cr.

Por el TEC:

Nombre: Juan Carlos Salas Jiménez o Elia Zúñiga Brenes.

Teléfono: 2573-7851 o 8995-2542.

Correo Electrónico: jcsalas@TEC.ac.cr.

Oficina: CTTM-TEC, Parque Industrial de Cartago.



Vo.Bo.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.

Por ser de interés compartido, cualquier modificación a los términos del presente convenio específico deberá ser de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de addendum el cual se adjuntará como un anexo al presente convenio, y formará parte integral del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN.

Las partes aceptan como legislación aplicable a este Convenio, la Ley General de Contratación Administrativa, y la Ley General de la Administración Pública, de la República de Costa Rica, la Ley de Gestión de Residuos Sólidos (GIRS Ley N° 8839), así como cualquier otra normativa conexas que resulte aplicable, siempre y cuando la misma no vulnere el principio de autonomía universitaria.

DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes que suscriben este convenio se hará en forma escrita al domicilio contractual de cada una de las partes, a saber: al TEC a la Oficina de Rectoría, Sede Central del TEC en Cartago y a la UNED a la Dirección de Internacionalización y Cooperación, Vicerrectoría de Planificación de UNED en Sede Central, Campus Fernando Volio Jiménez.

En fe de lo anterior firmamos en dos tantos, a los treinta días del mes de octubre del 2017.



TEC | Tecnológico
de Costa Rica
Rectoría

Julio César Calvo Alvarado
Rector
Tecnológico de Costa Rica
Lugar: Sede Central del TEC en Cartago.



Luis Guillermo Carpio Malavasi
Rector
Universidad Estatal a Distancia
Lugar: Sede Central de la UNED,
Mercedes de Montes de Oca, San José.

